

66



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. **466**

(17 NOV 2015)

“Por medio del cual se hace seguimiento y se toman otras determinaciones”.

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1200 del 20 de marzo de 2013 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, fue sustraída un área de 71,64 ha de la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del rio Bogotá para el desarrollo del proyecto “Encenillos de Sindamanoy” ubicado en el municipio de Chía, Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 1217 del 24 de septiembre de 2013 se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 1200 de 2013, en cuanto al área de compensación, la cual corresponde a un área de 72,65 ha.

Que mediante Auto No. 123 del 28 de noviembre de 2013, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se requiere información a la Sociedad Pedro Gómez y Compañía S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A.S para el cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución No. 1200 de 2013.

Que mediante Resolución No. 326 del 04 de marzo de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, aprueba el Plan de Rehabilitación presentado por la Sociedad Pedro Gómez y Compañía S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A.S en cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante Resolución No. 1200 del 20 de marzo de 2013, modificada por la Resolución No. 1217 del 24 de septiembre de 2013.

Que mediante Resolución No. 882 del 13 de abril de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, se hace seguimiento al Plan de Rehabilitación aprobado mediante la evaluación del primer informe semestral remitido mediante oficio radicado con N° 4120-E1-905 del 15 de enero de 2015.

Que mediante oficio Radicado MADS N° 4120-E1-24969 del 28 de julio de 2015, la Señora Claudia Patricia Mora Pineda, actuando como apoderada legal de la Sociedad Pedro Gómez y Compañía S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A.S., remite el segundo informe semestral del Plan de Restauración Ecológica en cumplimiento a lo requerido en el parágrafo del Artículo primero de la Resolución No. 326 del 04 de marzo de 2015.

“Por medio del cual se hace seguimiento y se toman otras determinaciones”.

FUNDAMENTOS TECNICOS

Que un profesional técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, realizó seguimiento documental a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 1200 del 20 de marzo de 2013, modificada por la Resolución No. 1217 del 24 de septiembre de 2013, elaborando el Concepto Técnico No. 120 del 13 de noviembre de 2015. El referido concepto técnico establece:

“

1. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación se extrae textualmente la información del documento de soporte que acompaña el oficio radicado con N° 4120-E1-24969 del 28 de julio de 2015, denominado “Predios Encenillos de Sindamanoy - Segundo Informe Semestral Plan Piloto de Restauración Ecológica”.

1.1. Localización

El área a restaurar, en desarrollo del Plan Piloto, corresponde a bolsas en zonas de pastos limpios y pastizales arbustivos dentro del mismo predio de Encenillos de Sindamanoy, se tuvo en cuenta elementos ecosistémicos y de paisaje de tal manera que el proyecto quedará mimetizado en el ecosistema natural predominante arbustal denso, además que se mejorará la conectividad entre parches de vegetación natural existente; el área corresponde a 7500 m².

1.2. Tratamientos de restauración para plan piloto

Tratamiento 1 – Plantaciones forestales protectoras

Como objetivo se estableció presentar las actividades y las especies utilizadas para el repoblamiento vegetal con especies herbáceas, precursores leñosos e inductores preclimáticos.

a) Diseño de parcelas y selección de especies

Se establecieron 15 parcelas de 10 m de ancho x 14.10 m de largo distribuidas en bloques sobre lugares favorables por pendiente y escorrentía. En total se plantaron 1290 árboles distribuidos en las parcelas tal como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Distribución de las especies empleadas en el tratamiento 1

ESPECIES		CANTIDAD X PARCELA	TOTAL X 15 PARCELAS
Conservación e introducción de herbáceas y precursores leñosos	Cortadera	10	900
	Laurel hojipequeño		
	Corono		
	Chilco		
	Chirlobirlo		
	Hayuelo		
Precursoras de leña	Arrayan	5	300
	Tinto de páramo		
	Gurrubo		
	Salvio		
Especies de inducción preclimática	Cucharo	6	90

Fuente: Compilado de tablas 1, 2 y 3 del documento “Predios Encenillos de Sindamanoy - Segundo Informe Semestral Plan Piloto de Restauración Ecológica”

“Por medio del cual se hace seguimiento y se toman otras determinaciones”.

Tratamiento 2 – Introducción de matorrales y rastrojos

Se sembraron doscientos (200) individuos forestales de las especies presentadas en la Tabla 2.

Tabla 2. Especies para inducción de matorrales y rastrojos

ESPECIE	CANTIDAD
Garrocho	50
Encenillo	50
Gaque	50
Mano de oso	50

Fuente: Tabla 4 del documento “Predios Encenillos de Sindamanoy – Segundo Informe Semestral Plan Piloto de Restauración Ecológica”

Tratamiento 3 – Restauración en claros de bosque

Dentro de este tratamiento se plantaron un total de 136 árboles en cinco (5) parcelas (Tabla 3).

Tabla 3. Distribución de especies empleadas en el Tratamiento 3

ESPECIE	CANTIDAD X PARCELA	TOTAL X PARCELA
Tibar	44	220
Corono	44	220
Ciro	44	220

Fuente: Tabla 5 del documento “Predios Encenillos de Sindamanoy – Segundo Informe Semestral Plan Piloto de Restauración Ecológica”

En total se plantaron 1626 árboles distribuidos en los tres tratamientos implementados.

1.3. Cronograma

El cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma para la ejecución del Plan Parcial, presentado oportunamente al MADS se evidencia en la tabla 4.

Tabla 4. Cronograma

ACTIVIDAD	TIEMPO EN SEMANAS											
1. Selección sitios para restaurar	0											
2. Toma de muestras y análisis de suelos		0										
3. Diseño detallado del plan de restauración		0	0									
4. Plantaciones forestales protectoras				1	1	1	1					
5. Programa de matorrales y rastrojos					1	1	1					
6. Programa de llenado de claros					1	1	1					
7. Rescate de especies en peligro				2	2	2	2					
8. Aislamiento de áreas restauradas							2	2	2			
9. Seguimiento y control (cada mes durante 3 años)												3

- 0 = Actividades cumplidas previamente en este informe
1= Actividades cumplidas durante el primer semestre de 2015
2= Actividades no realizadas porque no fueron requeridas
3= Actividades que continúan siendo realizadas

Fuente: Adaptado de Figura N°5 del documento “Predios Encenillos de Sindamanoy – Segundo Informe Semestral Plan Piloto de Restauración Ecológica”

“Por medio del cual se hace seguimiento y se toman otras determinaciones”.

Se determinó que por el estado de los individuos forestales plantados, algunos de ellos se encuentran ya adaptados y no presentan daño alguno; otros presentan procesos propios de adaptación como el secamiento de algunas hojas y la presencia de hojas nuevas, tal como el caso de los individuos de la especie cortadera. Se señala que gracias a las condiciones climáticas del lugar y al sistema de riego implementado para los tratamientos de restauración del plan piloto, la adaptación de las especies es muy buena.

Se concluye que en referencia a los indicadores de crecimiento exitoso se determinó que el porcentaje de mortalidad es muy bajo, menor al 1%.

2. CONSIDERACIONES

Realizada la evaluación y análisis de la información entregada por el solicitante y teniendo en cuenta los actos administrativos de seguimiento a la compensación representados en las Resoluciones No. 326 del 04 de marzo de 2014 y 822 del 13 de abril de 2015 mediante las cuales se aprueba el Plan de Restauración y se valida el cumplimiento en los avances para su implementación, se exponen las siguientes consideraciones:

El Artículo primero de la Resolución No. 326 de 2014 estableció:

“Aprobar el plan de rehabilitación presentado en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1200 del 20 de septiembre de 2013, modificada por la Resolución 1217 del 24 de septiembre, por parte de la Sociedad Pedro Gómez y Cía. S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A.S.”

PARÁGRAFO: Las Sociedades Pedro Gómez y Cía. S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A.S. deberán cumplir con la entrega de informes semestrales, a partir del 7 de julio de 2014, y así sucesivamente de acuerdo con el cronograma aceptado por esta cartera”

El informe presentado corresponde al cumplimiento del citado artículo. Dicho informe presenta los avances realizados durante el primer semestre de 2015, los cuales hacen parte de la primera fase estipulada en el Año I y corresponden a la implementación del Plan Piloto, dentro del cronograma aprobado. Dentro del plan, se pusieron en marcha tres tratamientos en parcelas demostrativas denominados como Plantaciones Forestales Protectoras, Introducción de matorrales y rastrojos y Restauración de claros de bosque.

El establecimiento de las parcelas se ajusta a lo presentado y aprobado para el Plan Piloto. Fueron descritas las especies empleadas y la disposición de siembra de cada uno de los tratamientos en las respectivas parcelas. Se identificaron inconsistencias en la cantidad de individuos reportados como sembrados dentro del Tratamiento 3, puesto que se menciona un total de 136 árboles sembrados en cinco (5) parcelas mientras que en tabla se señalan 220 individuos en cada parcela, para un total de 660 individuos.

No se documentó sobre las siguientes estrategias paralelas a la implementación de los tres tratamientos para la restauración ecológica mencionadas en el Plan Piloto:

- Actividades para el establecimiento de las plantaciones, entre las cuales se encuentran: sistema de plantación, selección de plántulas, preparación del terreno, riego, fertilización, replanteo, aislamiento y señalización entre 10 a

“Por medio del cual se hace seguimiento y se toman otras determinaciones”.

15 metros desde el borde de la parcela, establecimiento de viveros transitorios.

- Programa para el mantenimiento de las plantaciones que incluye el control de malezas, control de plagas y enfermedades, podas y aclareos, reparación de cercos y reposición de plantas.

Se presentó un registro fotográfico que se ajusta a los indicadores cualificables de seguimiento y monitoreo establecidos. Por su parte no fue presentada precisa y suficientemente información sobre los indicadores cuantificables definidos en el plan aprobado como:

- Área de reforestación protectora / Área para restaurar
- Número de especies con crecimiento exitoso / Número de especies plantadas
- Áreas enriquecidas con matorral / Área para restaurar
- Cantidad de especies rescatadas en peligro o riesgo / Cantidad de especies identificadas con riesgo o peligro

En próximos informes deberán presentarse la información disponible sobre los indicadores de acuerdo a los avances ejecutados. Asimismo, deberá argumentarse con mayor precisión las razones de la no ejecución de actividades propuestas por el solicitante tales como el rescate de especies y el aislamiento de las áreas restauradas.

La Resolución 326 de 2014 menciona: “Al interior del cronograma general se incluyó el Plan Piloto, cuya ejecución tiene una duración de un año (Año I) y las actividades de mantenimiento y seguimiento del mismo, de ocho años a partir de la plantación de los individuos forestales”. Al respecto, el cronograma presentado en el segundo informe definió un total de doce (12) semanas de ejecución sin precisar en qué meses, de las cuales las tres primeras fueron ocupadas en la realización de actividades previas ya ejecutadas en el segundo semestre de 2014 y presentadas en el primer informe. Un total de cuatro semanas se emplearon para la puesta en marcha de las parcelas de los tres tratamientos mencionados.

En este orden de ideas, en el próximo informe deberá señalarse con precisión cuando concluye la implementación del plan piloto, dado que de acuerdo a la información previamente enviada por el solicitante mediante oficio radicado con N° 4120-E1-1184 del 16 de enero de 2014, e insumo para la aprobación del Plan de Restauración, la fecha de iniciación de actividades fue el 07 de enero de 2014, proyectando una duración de un año para el Plan Piloto, y por consiguiente un retraso en la ejecución de aproximadamente seis (6) meses.

3. CONCEPTO

De conformidad con las consideraciones precedentes se establece que:

- a. La Sociedad Pedro Gómez y Cía S.A. y la Promotora Quinta Avenida S.A.S. cumplen con las obligaciones exigidas mediante la Resolución No. 1200 del 20 de septiembre de 2013 posteriormente modificada por la Resolución No. 1217 del 24 de septiembre de 2014 respecto a la compensación por la sustracción de un área de la Reserva Forestal Protectora la Cuenca Alta del Río Bogotá para el desarrollo del proyecto “Encenillos de Sindamanoy”.

“Por medio del cual se hace seguimiento y se toman otras determinaciones”.

- b. La Sociedad Pedro Gómez y Cía S.A. y la Promotora Quinta Avenida S.A.S. cumplieron con la entrega del informe semestral en el que presentan los avances realizados en la implementación del Plan Piloto establecido en la primera fase del Plan de Rehabilitación establecido como medida de compensación en 72,65 ha.
- c. En el siguiente informe semestral, en formato digital, las Sociedades Pedro Gómez y Cía S.A. y la Promotora Quinta Avenida S.A.S deberán precisar el cronograma de actividades, especificando las actividades realizadas en cada mes e informarán sobre el periodo aproximado de finalización del plan piloto ajustado de acuerdo a lo contemplado en el cronograma aprobado por este Ministerio.
- d. En el siguiente informe semestral, en formato digital, las Sociedades Pedro Gómez y Cía S.A. y la Promotora Quinta Avenida S.A.S., deberán documentar sobre el avance de las siguientes actividades:
 - Actividades para el establecimiento de las plantaciones, entre las cuales se encuentran: sistema de plantación, selección de plántulas, preparación del terreno, riego, fertilización, replanteo, aislamiento y señalización entre 10 a 15 metros desde el borde de la parcela, establecimiento de viveros transitorios.
 - Programa para el mantenimiento de las plantaciones que incluye el control de malezas, control de plagas y enfermedades, podas y aclareos, reparación de cercos y reposición de plantas.
 - En el siguiente informe semestral, en formato digital, las Sociedades Pedro Gómez y Cía S.A. y la Promotora Quinta Avenida S.A.S., deberán presentar información sobre los indicadores cuantificables aprobados de acuerdo a los avances alcanzados.

...”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que mediante Acuerdo 30 de 1976 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente– Inderena, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura, señaló en el artículo 2º lo siguiente: “Declarar como Área de Reserva Forestal Protectora - Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, aguas arriba de la cota superior del Salto de Tequendama, con excepción de las tierras que están por debajo de la cota 2.650 y tengan una pendiente inferior al 100%, y de las definidas por el artículo 1º de este Acuerdo y por el perímetro urbano y sanitario de la ciudad de Bogotá”.

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 estableció:

“Por medio del cual se hace seguimiento y se toman otras determinaciones”.

“... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada...”

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

“14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento.”

Que mediante la Resolución 0138 del 31 de enero de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realindera la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá y toma otras determinaciones.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de “Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.

Que mediante Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. Declarar que la Sociedad Pedro Gómez y Cía S.A. y la Promotora Quinta Avenida S.A.S. han dado cumplimiento a la obligación impuesta en la Resolución No. 1200 del 20 de septiembre de 2013, modificada por la Resolución No. 1217 del 24 de septiembre de 2014, relacionada con la compensación por la sustracción de un área de la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del río Bogotá para el desarrollo del proyecto “Encenillos de Sindamanoy”, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- Declarar que la Sociedad Pedro Gómez y Cía S.A. y la Promotora Quinta Avenida S.A.S. hicieron entrega del informe semestral de avance realizado en la implementación del Plan Piloto establecido en la primera fase del Plan de

“Por medio del cual se hace seguimiento y se toman otras determinaciones”.

Rehabilitación como medida de compensación por la sustracción de un área de 72,65 hectáreas de la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del río Bogotá.

ARTÍCULO 3.- La Sociedad Pedro Gómez y Cía S.A. y la Promotora Quinta Avenida S.A.S. en el siguiente informe semestral, deberán:

- a) Precisar en formato digital el cronograma de actividades, especificando las actividades realizadas mes a mes, señalando fecha probable de finalización del plan piloto ajustado, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma aprobado por este Ministerio.
- b) Documentar en formato digital el avance de las siguientes actividades:
 - Actividades para el establecimiento de las plantaciones, entre las cuales se encuentran: sistema de plantación, selección de plántulas, preparación del terreno, riego, fertilización, replanteo, aislamiento y señalización entre 10 a 15 metros desde el borde de la parcela, establecimiento de viveros transitorios.
 - Programa para el mantenimiento de las plantaciones que incluye el control de malezas, control de plagas y enfermedades, podas y aclareos, reparación de cercos y reposición de plantas.
 - Información sobre los indicadores cuantificables aprobados de acuerdo a los avances alcanzados.

ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la Sociedad Pedro Gómez y Cía S.A. y la Promotora Quinta Avenida S.A.S., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO 3. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 NOV 2015


MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyecto: Fernando I. Santos M. / Abogado D.B.B.S.E MADS 

Revisó: Luis Francisco Camargo F/ Coordinador Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales
D.B.B.S.E MADS

Expediente: SRF-0194
13-11-2015